

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0178

Clase: ejecutivo

Revisado el archivo anterior en formo PDF, el Juzgado **resuelve:**

1.-Téngase en cuenta que la DIAN informa que contra la demandada GC INGELECRICA S.A.S. adelanta proceso coactivo.

Lo anterior, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal que prevé el art. 465 del C.G.P. Oficiése en ese sentido a la Entidad fiscal.

2.-Por otro lado, y por cuanto la liquidación de cosas que elaboró la seccrearía se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, en la fecha allí indicada (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) La Secretaria, Gloria María G. de Riveros
--